



# Resolución Directoral

R.D. N° 2623 -2018-MTC/28

Lima, **06 SET. 2018**

VISTO, el escrito de registro N° T-171970-2018 del 25 de junio de 2018, presentado por el señor HUBERTO SAAVEDRA NAJAR, sobre renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03;

## CONSIDERANDO:

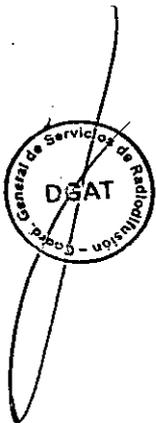
Que, con Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03 del 25 de junio de 2008, se otorgó al señor HUBERTO SAAVEDRA NAJAR, autorización por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto – Lamas, departamento de San Martín, con vigencia hasta el 1 de julio de 2018;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 248-2012-MTC/03 del 20 de julio de 2012, se dejó sin efecto la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03 al señor HUBERTO SAAVEDRA NAJAR, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto – Lamas, departamento de San Martín, por incumplimiento de las obligaciones derivadas del período de instalación y prueba en aplicación de lo señalado en el literal a), del artículo 30 de la Ley de Radio y Televisión;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 278-2018-MTC/03 del 15 de marzo de 2018, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada al señor HUBERTO SAAVEDRA NAJAR, mediante Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03, en virtud de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30216, dejándose sin efecto la Resolución Viceministerial N° 248-2012-MTC/03;

Que, con escrito de Visto, el señor HUBERTO SAAVEDRA NAJAR presentó su solicitud de renovación respecto a la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;



Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establecen las condiciones y requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, el artículo 68 del citado Reglamento dispone que la solicitud puede presentarse hasta el día de vencimiento del plazo de vigencia de la respectiva autorización otorgada; verificándose en el presente caso, que la solicitud de renovación fue presentada el 25 de junio de 2018, esto es, dentro del plazo establecido;

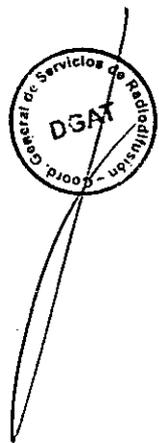
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, en su Procedimiento N° DGAT-012 de la sección correspondiente a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que las solicitudes de renovación de autorización para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 120-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), para las localidades del departamento de San Martín, entre las cuales se encuentra la localidad de Tarapoto-Lamas;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4600 -2018-MTC/28, concluye que corresponde aprobar la renovación de la autorización otorgada con Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03 al señor HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR, al haber cumplido con los requisitos y condiciones previstos para tal efecto y verificarse que no se encuentra incurso en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

Que, el numeral 4) del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de noviembre de 2016, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias y las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y sus modificatorias;





# Resolución Directoral

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.-** Renovar la autorización otorgada al señor **HUMBERTO SAAVEDRA NAJAR** mediante Resolución Viceministerial N° 357-2008-MTC/03, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Tarapoto – Lamas, departamento de San Martín, por el plazo de diez años, el mismo que vencerá el 1 de julio de 2028.

**ARTÍCULO 2.-** Dentro de los sesenta días de notificada la presente resolución, el titular de la autorización deberá efectuar el pago del derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

**ARTÍCULO 3.-** La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

**ARTÍCULO 4.-** El titular de la autorización está obligado al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, así como efectuar las mediciones anuales a las que hace referencia dicha norma.

**ARTÍCULO 5.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

**ARTÍCULO 6.-** La presente resolución directoral será publicada en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,



  
**Mariella Rosa Carrasco Alva**  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

